

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2091 .-

ZAPALLAR,

01 OCT. 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1838/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales

CONSIDERANDO:

- a. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la reparación y reconstrucción de circuitos eléctricos de alumbrado de borde costero sector playa Zapallar, incluyendo la instalación de nuevos proyectores de área Led con protección en monumentos, de acuerdo a solicitud de pedido N°179 de fecha 30 de agosto de 2021.
- b. Mediante decreto alcaldicio N°1772 de fecha 14 de agosto de 2020, se adjudicó el "Servicio de Mantenimiento, Fiscalización y Reparación de Luminarias Ornamentales dentro de la Comuna de Zapallar"; cuyo contrato fue aprobado mediante decreto alcaldicio N°1838 de fecha 28 de agosto de 2020, con la empresa Ergonnova Spa., Rut: 76.268.339-3, por un plazo de 9 meses y un costo total por los servicios implementados de \$20.349.000.

- c. Que, con fecha 17 de agosto de 2021 se dictó Decreto de Alcaldía N°1725/2021, suscribe la modificación N°1 de contrato, cuya finalidad es un aumento en el presupuesto del contrato por \$11.900.000.- (Once millones novecientos mil pesos), y el plazo de dos meses, por cuanto el servicio es indispensable para el correcto funcionamiento de la comuna, ya que el adecuado funcionamiento de las luminarias ornamentales es de vital importancia para la seguridad y bienestar comunal.
- d. Por lo anterior y considerando el estado actual de los circuitos eléctricos del alumbrado del borde costero playa de Zapallar, es necesaria la ejecución de reparaciones eléctricas debido al mal funcionamiento que ha estado afectando de manera recurrente en este sector, con el fin de no entorpecer el correcto funcionamiento de la gestión municipal y ayudando a toda la población a tener un paseo de manera segura y cómoda por el borde costero, incluso en épocas del año cuando existen menos horas de luz natural. Es por esta razón que se solicitan los servicios conexos con el fin de proporcionar una correcta iluminación la cual otorgue bienestar y seguridad a la población que transite por el borde costero.

La solicitud de reparaciones eléctricas e instalación de nueva iluminación, se basa tomando en consideración distintos factores que van en directo beneficio de los peatones que transitan por el sector, como son:

- a. Debido al mal funcionamiento recurrente del alumbrado, se busca evitar totalmente el riesgo eléctrico a peatones y animales, realizando reconexión de luminarias y circuitos eléctricos, incluyendo disyuntor diferencial en todos los circuitos afectados.
 - b. Reparación de canalizaciones y derivaciones en el circuito de iluminación, afectados por corrosión, acción del clima o vandalismo.
 - c. Mejorar funcionamiento de iluminación en borde costero y otorgar mayor seguridad a la comunidad.
- a. De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7, del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa," Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

señala que el trato directo o licitación privada (..) *procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias*, y en particular al numeral 7 que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensables acudir al trato o contratación directa de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

- a. Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.
- b. Que el Proveedor Ergonnova Spa., Rut: 76.268.339-3, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- c. Que, el monto total la contratación es la suma de **\$10.166.765.- (diez millones ciento sesenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.
- d. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° AUTORIZA la contratación directa con la empresa Ergonnova Spa., Rut: 76.268.339-3, para el servicio de reparación y reconstrucción de circuitos eléctricos de alumbrado de borde costero sector playa Zapallar, incluyendo la instalación de nuevos proyectores de área Led con protección en monumentos, por un monto total de **\$10.166.765.- (diez millones ciento sesenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos)**, impuestos incluidos.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

2º EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3º IMPÚTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto
POR ORDEN DEL ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Director Presupuestos, Licitaciones y Adquisiciones.
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo: Secretaría Municipal

CGH / JUR / PLA / rhv

V.Z.C.

Y.J.P.

